## ORDENANZA Nº 2193

## VISTO:

La Ley Provincial Nº 7974 y las Ordenanzas Nº 2034, 2075 y 2132 y la necesidad de arbitrar los medios pertinentes a fin de que este Municipio acceda a obtener financiación para hacer frente al pago mensual de sueldos del personal Municipal, erogaciones corrientes y atender gastos de funcionamiento, como así también eventuales obras a realizarse; y

## **CONSIDERANDO:**

Que es obligación de esta Administración Municipal garantizar la paz social de la comunidad, y;

Que es necesario facultar y autorizar al D.E.M. a suscribir con el Gobierno de la Provincia toda la documentación que se considere pertinente, a fin de obtener financiación mediante convenios de préstamos, créditos, asistencia financiera reintegrable, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que se instrumente para el periodo 2019;

Que los fondos obtenidos del Gobierno de la Provincia deberán ser aplicados para hacer frente al pago prioritario de planillas salariales;

Que los montos otorgados a la Municipalidad de Yerba Buena serán reintegrados conforme a lo establecido por el Gobierno de la Provincia;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: FACÚLTASE al D.E.M. de Yerba Buena a implementar los mecanismos oportunos y a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considere pertinente a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria, mediante la Ley Provincial Nº 7974 o cualquier otra que la sustituya, asistencia financiera reintegrable, prestamos, créditos, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el periodo 2.019, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del personal municipal, erogaciones corrientes y de atender gastos de funcionamiento, como así también eventuales obras a realizarse.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORÍZASE al D.E.M. de Yerba Buena a tomar la financiación otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia para el periodo 2.019, en los términos y condiciones que se establezcan al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍZASE al D.E.M. de Yerba Buena a CEDER a favor de la Provincia recursos coparticipables provenientes de la aplicación de las Leyes Provincial Nº 6316 y 6650, sus modificatorias o regímenes que en el futuro las modifiquen y reemplacen, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, con excepción expresa de la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir las deudas que el Municipio mantiene y/o contraiga con el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO CUARTO: FACÚLTASE igualmente al D.E.M. de Yerba Buena a implementar los mecanismos y medidas necesarias para da cumplimiento y ejecutividad a las

disposiciones de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.